

CONSTANCIA: 8 de noviembre de 2023. En la fecha paso a despacho para proveer.

Beatriz Taborda
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, NOVIEMBRE OCHO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Proceso	Verbal Sumario de Responsabilidad Civil - Extracontractual.
Demandante	Jhon Alberto Trujillo Gómez.
Demandada	Jovanny Betancur Heno y Otro.
Radicado	05 001 40 03 005 2023 00643 00
Decisión	Inadmite Demanda.

Estudiada la presente **DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** instaurada por el señor **JHON ALBERTO TRUJILLO GÓMEZ**, observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C. General del Proceso, por tanto, la parte actora deberá subsanar el(los) siguiente(s) requisito(s):

1. Se debe indicar en la demanda como corresponde la ciudad de domicilio del demandante, de conformidad con lo previsto en los numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Se debe aportar copia del video de los hechos que relaciona como medio probatorio y no fue aportado.
3. La parte actora deberá realizar en debida forma la solicitud de amparo de pobreza, teniendo en cuenta que la aportada se encuentra incompleta.

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente **DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** instaurada por el señor **JHON ALBERTO TRUJILLO GÓMEZ** en contra de los señores **JOVANNY BETANCUR HENAO** y **JUAN GUILLERMO PAREJA VELÁSQUEZ**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término legal de cinco (5) para que se sirva subsanar los anteriores requisitos, so pena de ser rechazada la presente demanda.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.